



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA mediante correos electrónicos DEP-1135 de fecha 16 de octubre de 2013 y DEP-1290 del 21 de noviembre de 2013, y la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA-11088 de fecha 13 de noviembre de 2013, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500157213:

"Solicito el número de convenios firmados entre la República de Francia y el Estado de Veracruz vigentes en materia de investigación, el nombre de las entidades o instituciones firmantes y el objeto del convenio."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA mediante correo electrónico DEP-1135 de fecha 16 de octubre de 2013 emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre lo anterior, y con fundamento en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comento que en los archivos de esta Dirección General, no obran antecedentes de ningún instrumento firmado entre la República de Francia y el Estado de Veracruz.

"..."

Así mismo, mediante alcance en correo electrónico DEP-1290 del 21 de noviembre de 2013, manifestó que:

"...

En alcance a nuestro comunicado DEP-1135 (16-octubre-2013), referente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública Gubernamental con número de folio 0000500157213, le comento que conforme al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información

"..."

Por su parte, la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA-11088 de fecha 13 de noviembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...



Sobre el particular, le solicito hacer del conocimiento del petitionario que luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Consultoría Jurídica, no/no se localizó documento o información relacionada con instrumentos de cooperación entre instituciones veracruzanas y francesas en materia de investigación, motivo por el cual con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la INEXISTENCIA de la misma.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de una búsqueda exhaustiva, la información solicitada no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA** mediante correos electrónicos DEP-1135 de fecha 16 de octubre de 2013 y DEP-1290 del 21 de noviembre de 2013, y la **CONSULTORÍA JURÍDICA** mediante correo electrónico CJA-11088 de fecha 13 de noviembre de 2013, respecto de la

solicitud identificada con el número de folio 0000500157213, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO

REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS

VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

